

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 119- 2022/OSIPTEL DEL 26.10.2022 AL 25.11.2022
FECHA	:	28 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 119-2022/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, suscrito con la contratista LUCILA STEFY RIOS CONEJO.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 23.09.2022, se suscribió el Contrato N° 119-2022/OSIPTEL por la “Contratación el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser de conocimiento de los usuarios en las regiones”, por un monto ascendente a S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses, el mismo que inicio su ejecución el 26 de setiembre del 2022.
- 1.2 Con fecha 20.12.2022, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) remitió el Memorando N° 00995-OCRI/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad por el periodo mensual 26.10.2022 al 25.11.2022 e indicó la aplicación de penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 119-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones.
- 2.2 De acuerdo a la cláusula cuarta del mencionado contrato, señala que informe (entregable) se entregará dentro de los siete (07) días siguientes de culminada la prestación mensual, por lo tanto, si la prestación mensual (periodo mensual) realizado fue 26.10.2022 al 25.11.2022, el contratista tuvo como plazo máximo para presentación hasta el 02.12.2022.
- 2.3 Mediante documento S/N de fecha 02.12.2022 de SISDOC N° 48022-2022/MPV la contratista presentó su informe (entregable).
- 2.4 Mediante correo electrónico de fecha 02.12.2022 la OCRI observó el informe (entregable) de la contratista, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 06.12.2022.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 02.12.2022 de SISDOC N° 48244-2022/MPV la contratista presentó la subsanación del informe (entregable).
- 2.6 Mediante correo electrónico de fecha 16.12.2022 la OCRI precisa la observación a la subsanación, es decir un reiterativo de observaciones, otorgándole hasta el 19.12.2022 para la subsanación.
- 2.7 Mediante documento S/N de fecha 16.12.2022 de SISDOC N° 50193-2022/MPV la contratista subsanó la observación.



2.8 Mediante Memorando N° 995-OCRI/2022 de fecha 20.12.2022, la OCRI informo que:

(...)

Asimismo, posterior a la revisión de la subsanación de las observaciones, se identificó que no subsanó un punto según lo señalado en el correo 02.12.2022 (primera observación), por lo que mediante correo de fecha 16.12.2022, se reiteró una de las observaciones misma que fueron remitidas mediante correo electrónico de fecha 16.12.2022, y con la misma fecha (16.12.2022) se subsanó con registro SISDOC N° 50193-2022/MPV.

(...)

2.9 El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala:

*“Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. **En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...**”*

2.10 De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que la Contratista tuvo hasta el 06.12.2022 para presentar la subsanación del informe (entregable) advertida en el correo del 02.12.2022. Sin embargo, el informe (entregable) no fue subsanado en su totalidad, por lo que fue observado nuevamente mediante correo electrónico de 16.12.2022, siendo subsanado en su totalidad el 16.12.2022 (SISDOC N° 50193-2022/MPV), en ese sentido se tiene diez (10)¹ días de retraso en la subsanación de observaciones.

2.11 Por lo tanto, haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación de la subsanación de las observaciones por un total de 10 días de acuerdo al numeral 2.10 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo señalado en clausula Undécimo del contrato, la misma que señala como penalidad, entre otras, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

CALCULO:

- Monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)
- Penalidad = 1% del monto mensual = 1% de S/ 1,000.00 = S/ 10.00 por día
- Monto de penalidad por 10 días x S/. 10.00 = S/ 100.00

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.

¹ Desde el 07.12.2022 al 16.12.2022



3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a la contratista LUCILA STEFY RIOS CONEJO correspondiente al servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, periodo del 26.10.2022 al 25.11.2022, asciende a la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles).

Atentamente,

